

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Adela Román Ocampo

Año I	Primer Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 22
SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2003			
SUMARIO			
ASISTENCIA	pág. 2	- Oficio signado por la ciudadana Marciana Procopio Altagracia, por el que presenta su renuncia al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cualác, Guerrero	pág. 6
ORDEN DEL DÍA	pág. 3	- Escrito suscrito por el ciudadano Elidio Imeldo Manzano Flores, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero	pág. 6
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 4		
CORRESPONDENCIA			
- Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, por medio del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por medio del cual se concede pensión vitalicia al ciudadano Juan Ríos Cabrera	pág. 5	- Escrito firmado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, a través del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso copia certificada del dictamen de evaluación en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Ángel García Casimiro, al cargo de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado	pág. 7
- Escrito firmado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, a través del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Anastacio Catalán Vélez	pág. 5	INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS	
		- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones	

<p>Unidas de Justicia, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre número 364 del Estado de Guerrero</p>	pág. 7	<p>disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433</p>	pág. 27
<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo, expedido por los ciudadanos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión de Hacienda, por el que se acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se adiciona con un párrafo el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal</p>	pág. 12	<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios del estado, para que en la contratación de personal se abstengan de solicitar certificado médico de no gravedad a las mujeres</p>	pág. 28
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto, que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	pág. 18	<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los ciudadanos diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Turismo y de Justicia. Por el que solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, una prorroga para la emisión del dictamen de la iniciativa de Ley de Turismo</p>	pág. 30
<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos humanos</p>	pág. 23	<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el ciudadano diputado Alfredo Jerónimo Cristino, por el que propone se retomen los trabajos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena y se analice la situación jurídica de la policía comunitaria</p>	pág. 32
		<p>CLAUSURA Y CITATORIO</p>	pág. 34
<p>Presidencia de la diputada Adela Román Ocampo</p>			
<p>ASISTENCIA</p>			
<p>La Presidenta:</p>			
<p>Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, se inicia la sesión.</p>			
<p>Les ruego tomen sus asientos.</p>			
<p>Solicito a la diputada secretaria compañera Porfiria Sandoval Arroyo, pasar lista de asistencia.</p>			

La secretaria Porfiria Sandoval Arroyo:

Alonso de Jesús Ramiro, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Burgos Barrera Alvaro, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildelfonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Navarro Ávila Virginia, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Con la asistencia de 46 diputados, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Con la asistencia de 46 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, dar lectura al mismo.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

<<Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Primer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día

Miércoles 12 de febrero de 2003.

Primero.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión ordinaria del día martes 11 de febrero de 2003.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, por medio del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por medio del cual se concede pensión vitalicia al ciudadano Juan Ríos Cabrera.

b) Escrito firmado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, a través del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Anastacio Catalán Vélez.

c) Oficio signado por la ciudadana Marciana Procopio Altagracia, por el que presenta su renuncia al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cualác, Guerrero.

d) Escrito suscrito por el ciudadano Elidio Imeldo Manzano Flores, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.

e) Escrito firmado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, a través del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso copia certificada del dictamen de evaluación en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Ángel García Casimiro, al cargo de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre número 364 del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo, expedido por los ciudadanos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión de Hacienda, por el que se acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se adiciona con un párrafo el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

c) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto, que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos humanos.

e) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

f) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios del estado, para que en la contratación de personal se

abstengan de solicitar certificado médico de no gravidez a las mujeres, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

g) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los ciudadanos diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Turismo y de Justicia. Por el que solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, una prórroga para la emisión del dictamen de la iniciativa de Ley de Turismo, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

h) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario, suscrita por el ciudadano diputado Alfredo Jerónimo Cristino, por el que propone se retomen los trabajos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena y se analice la situación jurídica de la policía comunitaria.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 12 de febrero de 2003.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Gracias, compañeras y compañeros.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidenta me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión ordinaria del día martes 11 de febrero del 2003; en razón de que la misma ha sido distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido.

Por lo tanto, se somete a consideración de la

Plenaria la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión ordinaria del día martes 11 de febrero de 2003, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión de referencia.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito a la compañera diputada Porfiria Sandoval Arroyo, dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, por medio del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por medio del cual se concede pensión vitalicia al ciudadano Juan Ríos Cabrera, signado bajo el inciso "a".

La secretaria Porfiria Sandoval Arroyo:

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, respetuosamente me permito enviar iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia al ciudadano Juan Ríos Cabrera, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a

consideración a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se discuta y en su caso se apruebe.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto de Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, dar lectura al escrito firmado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno a través del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Anastasio Catalán Vélez.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Oficio número: 204.

Chilpancingo, Guerrero, enero 28 de 2003.

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, respetuosamente me permito enviar iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Anastasio Catalán Vélez, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a consideración a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se discuta y en su caso se apruebe.

Atentamente.
 “Sufragio Efectivo. No Reelección”.
 El Secretario General de Gobierno.
 Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Porfiria Sandoval Arroyo, dar lectura al oficio signado por la ciudadana Marciana Procopio Altagracia, por el que presenta su renuncia al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cualác, Guerrero.

La secretaria Porfiria Sandoval Arroyo:

Ciudadano Diputado Carlos Sánchez Barrios, Presidente del Honorable Congreso del Estado.- Presente.- Chilpancingo, Guerrero.

La que suscribe ciudadana Marciana Procopio Altagracia regidora propietaria de Desarrollo Rural del Honorable Ayuntamiento municipal Constitucional de Cualác, Guerrero, me dirijo a usted para presentarle mi renuncia con carácter irrevocable por el cargo que hasta hoy he desempeñado, cabe hacer mención que esta decisión la he tomado profesionalmente sin que nadie me haya obligado a hacerlo, considerando que al asumir esta responsabilidad, requiere de mayor tiempo y dedicación para ofrecer un mejor servicio a los pobladores del municipio, por otra parte le informo también que hasta esta fecha me he desempeñado como docente de la Escuela Primaria Rural Federal Bilingüe “Xicotencalt” con clave CCT12DPVO39IF, de la comunidad de Coatlico, con el horario de 9:00 a 13:00 horas, razón por la cual no puedo cumplir con el horario que exige el Honorable Ayuntamiento de la cabecera.

Por la atención que se sirva dar a la presente le manifiesto mi reconocimiento y al mismo tiempo, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
 La Regidora de Desarrollo Rural.
 Profesora Marciana Procopio Altagracia.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, se sirva dar lectura al escrito suscrito por el ciudadano Elidio Imeldo Manzano Flores, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, enero 30 de 2003.

Diputado Carlos Sánchez Barrios, Coordinador del Congreso del Estado.- Presente.

Por este conducto me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitarle que a través de la Comisión que preside se me autorice una licencia por tiempo indefinido en la función de regidor de Salud y Asistencia Social que hoy realizo en el Honorable Ayuntamiento municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, debido a que por realizar labores de médico general en el Hospital Integral de Alcozauca de Guerrero y de formar parte del Sindicato de la Secretaría de Salud en el Estado, no podré continuar llevando las actividades que esta comisión me ha encomendado.

Esperando contar con una respuesta positiva y pronta, le reitero mi reconocimiento.

Atentamente.
 Doctor Elidio Imeldo Manzano Flores.
 Regidor de Salud y Asistencia Social.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales respectivos.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Porfiria Sandoval Arroyo, se sirva dar lectura al escrito suscrito por el ciudadano Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, a través del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso copia certificada del dictamen de evaluación en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Ángel García Casimiro al cargo de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

La secretaria Porfiria Sandoval Arroyo:

Ciudadano Licenciado Carlos Sánchez Barrios, Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Adjunto me permito remitir a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes copia certificada del dictamen de evaluación de esta fecha, emitido por el titular del Poder Ejecutivo estatal en el que se determina la no ratificación del ciudadano licenciado Ángel García Casimiro, al cargo de magistrado supernumerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Dando cumplimiento así al resolutivo cuarto del dictamen antes referido.

Atentamente.
 “Sufragio Efectivo. No Reección”.
 El Secretario General de Gobierno.
 Licenciado Marcelino Miranda Añorve.

C.c.p.- Licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado.- Para su superior conocimiento.

C.c.p.- Licenciado Raúl Calvo Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia de Estado.- Para su conocimiento.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

El vicepresidente José Elías Salomón Radilla:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos legales conducentes.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable signado bajo el inciso “a”.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, por un asunto de orden técnico, continuamos la sesión en 2 minutos.

Muchas gracias.

(Receso 14:00 horas.)

(Reinicio 14:15 horas.)

La Presidenta:

Compañeras y compañeros, tomen sus asientos por favor.

Se reanuda la sesión.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Justicia y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de este Honorable Congreso, nos fue turnada una iniciativa de decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de urbanismo, ecología, obras y servicios públicos, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a la consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

Que con fecha 3 del mes de enero del presente año, el diputado Mariano Dimayuga Terrazas, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de urbanismo, ecología, obras y servicios públicos.

Que el Pleno de este Honorable Congreso, con fecha 4 de febrero del presente año, tomó conocimiento de la iniciativa en comento, declarándose su trámite legislativo turnándola para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Justicia y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Que las Comisiones Dictaminadoras citadas en el antecedente anterior, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para el efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que la iniciativa que nos ocupa, propone adicionar una fracción XVIII, al artículo 63 y,

reformular el inciso c, del artículo 177, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 63.-

De la I a la XVII.-

XVIII.- La recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, para ello los municipios contarán con un relleno sanitario que se ubique fuera de la mancha urbana, en razón de los rangos de población siguientes:

a) Para un rango de población de hasta 5 mil habitantes, contarán con un módulo de 1 mil m² de terreno al año.

b) Para un rango de población de 5 mil a 10 mil habitantes, contarán de 1 a 2 módulos de 1 mil m² de terreno al año, teniéndose una población atendida de 6 mil habitantes por módulo.

c) Para un rango de población de 10 mil a 50 mil habitantes, contarán de 1 a 7 módulos de 1 mil m² de terreno al año, atendiéndose una población de 7 mil habitantes por módulo.

d) Para un rango de población de 50 mil 001 a 100 mil habitantes, contarán de 6 a 12 módulos de 1 mil m² de terreno al año, atendiéndose una población de 8 mil habitantes por módulo.

e) Para un rango de población de 50 mil 001 a 500 mil habitantes contarán de 1 a más módulos de 112 mil m² de terreno al año, atendiéndose una población de 1 millón 008 mil habitantes por módulo.

Para atender las necesidades de un municipio a corto y mediano plazo, se combinarán distintos módulos en forma proporcional en la cantidad de años por cubrir.

El uso de suelo, será el no urbano y tendrá una localización especial fuera de la mancha urbana.

Con la finalidad de prestar un servicio eficaz, cada Ayuntamiento tendrá un reglamento que contenga las disposiciones señaladas en la presente fracción.

Artículo 177.-
 a) y b).-
 c) Limpia; recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
 del d) al i).-

Que de entre los argumentos que justifican la Iniciativa que nos ocupa, contemplados en la exposición de motivos, sobresalen los siguientes:

- En términos de la tendencia nacional hacia el fortalecimiento de los municipios, como instancias de gobierno, la última reforma que se llevó a cabo al artículo 115 Constitucional en el año de 1999, tuvo como propósito, entre otros aspectos, el fortalecer administrativamente al municipio, precisando y ampliando el concepto de los servicios públicos municipales;

- En este aspecto de la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios, es de insistir en el sentido de que la legislación debe ser precisa, a fin de que los ayuntamientos se incluyan en un proceso de formación como instancias autogeneradoras del desarrollo estatal y nacional;

- Particularmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vigente a la fecha, el artículo 177 señala los servicios que están a cargo de los Ayuntamientos, destacándose que para el caso del servicio de limpia, éste no es preciso en su definición y da la pauta para que este servicio no sea prestado de manera eficiente;

- De la misma manera, en lo que respecta al artículo 63 de la misma ley, referido a las facultades de los ayuntamientos en materia de urbanismo, ecología y obras públicas, en él no se señalan las especificaciones que rijan la prestación del servicio de limpia, por lo que se hace necesario adicionar aquellas que sean requeridas;

- Por ello es que debe precisarse firmemente de qué se trata la prestación del servicio de limpia, así como las normas que deben observar para su prestación, pues este servicio encierra una gama de caracteres importantes que van de la mano con temas como la ecología, el desarrollo ambiental, el urbanismo y la obra pública;

- El problema público que se presenta y que existe, proviene de la falta de rellenos sanitarios. La falta de este relleno sanitario en la mayoría de los municipios actualmente está creando una gran contaminación en el medio ambiente, a los mantos acuíferos, donde son arrojados los residuos sólidos urbanos generados en la ciudades;

- La mayoría de los municipios que no cuentan con un relleno sanitario, han optado por arrojar los residuos y desechos sólidos en barrancas, ríos, agujeros naturales, orillas de caminos y carreteras, creando con ello magnitudes impresionantes de basureros y tiraderos al aire libre, constituyendo graves focos de contaminación y transmisión de enfermedades especialmente las transmitidas por fauna nociva, además de la incidencia de fuegos no controlados, generándose importantes emisiones de humo que resulta altamente contaminante;

- Lo anterior es consecuencia de la falta de obligación legal para la construcción de rellenos sanitarios; además, de la falta de un mayor entendimiento de qué se trata el servicio público de limpia, por lo que hace necesario adicionar el artículo 63 del ordenamiento antes señalado; destacando las especificidades para la instalación de rellenos sanitarios, conforme a las disposiciones técnicas aplicables en la materia;

- En virtud de lo anterior, y por congruencia de especificación, se debe de reformar al inciso c, del artículo 177 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, adicionando los términos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

CONSIDERANDOS

Primero: Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local; 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentra plenamente facultado para iniciar el presente decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de urbanismo, ecología, obras y servicios públicos;

Segundo: Que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Justicia y, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable,

conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local; 46, 49 fracciones VI, XI, XXIII; 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, son competentes para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa;

Tercero: Que del análisis de la exposición de motivos, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden en que el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en los centros urbanos, como actualmente se realiza en la mayoría de los municipios de la entidad, resulta ser un serio problema para la salud pública y una grave amenaza al equilibrio ecológico;

Cuarto: Que es de reconocer, que el ejercicio de gobierno tiene su base de sustentación en las facultades y responsabilidades estrictamente asignadas en el marco jurídico vigente, por lo que éste último tiene que ser suficientemente claro y específico para el buen desempeño de sus actividades, a fin de responder al interés general y garantizar una armónica relación entre autoridades y ciudadanía;

Quinto: Que efectivamente, señalado el servicio de limpia a cargo de los ayuntamientos, como se encuentra actualmente en el inciso c, del artículo 177 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se requiere modificar dicho inciso a fin de adecuarlo al contexto que se involucra a la recolección y traslado de basura generada en los centros urbanos, toda vez que resulta ineludible incorporar las acciones de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, en términos de responder a la importante responsabilidad del cuidado de la salud pública y la conservación del medio ambiente;

Sexto: Que por su parte, es de señalar que la presente propuesta se inserta en el espíritu legislativo de las últimas reformas al artículo 115 constitucional, siendo que en dicho ordenamiento se establecen las precisiones que en la presente propuesta se señalan, resultando congruente la homologación del artículo 177 de esta ley reglamentaria al texto Constitucional federal;

Séptimo: Que en cuanto hace a las modificaciones propuestas al artículo 63,

adicionando una fracción XVIII, para precisar el servicio de limpia, resulta procedente en tanto que, en congruencia con el espíritu del artículo en comento, la recolección, traslado, tratamiento y destino final de los residuos sólidos, se vincula a las facultades y obligaciones que en materia de urbanismo, ecología y obras públicas, tiene asignadas el municipio;

Octavo: Que en el mismo sentido, estas Comisiones han considerado que las especificaciones técnicas en cuanto a la instalación de los rellenos sanitarios, si bien son procedentes y tendrán que ser tomadas en cuenta en la instalación de dichos rellenos, ésta reglamentación es del ámbito de la legislación específica en la materia, relacionada a las normas oficiales y la legislación ecológica vigente; por lo que se considera procedente remitirse a dichos ordenamientos sin afectar el espíritu legislativo de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

Noveno: Que congruente a lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras han visto necesario adecuar el texto del primer párrafo de la citada fracción XVIII, y eliminar los incisos del a, al e, dejando vigentes los dos últimos párrafos, a fin de que adquiera mayor claridad, proponiendo para ello la siguiente redacción:

XVIII.- Atender la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, para ello los municipios contarán con un relleno sanitario o sitio de disposición final de residuos sólidos que se ubiquen fuera de la mancha urbana que cuenten con las condiciones necesarias para prevenir o controlar posibles afectaciones al medio ambiente y que garanticen la protección de la salud pública de acuerdo a las Normas Oficiales y las Leyes de la materia.

El uso de suelo, será el no urbano y tendrá una localización especial fuera de la mancha urbana.

Con la finalidad de prestar un servicio eficaz, cada ayuntamiento tendrá un reglamento que contenga las disposiciones señaladas en la presente fracción.

Décimo: Que de la misma manera, a fin de conservar la congruencia legislativa en el texto del artículo 63, las Comisiones Dictaminadoras hemos considerado que las modificaciones

propuestas al mismo, sean adicionadas en la fracción XVII, recorriéndose la numeración de las subsiguientes.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Conjuntas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Justicia y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, han decidido dictaminar procedente la iniciativa de decreto que nos ocupa, por lo que nos permitimos poner a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE URBANISMO, ECOLOGÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo Primero.- Se reforma el inciso c, del artículo 177, para quedar como sigue:

Artículo 177.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos:

- a) y b).-
- c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XVII al artículo 63, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 63.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, las siguientes:

De la I a la XVI.-

XVII.- Atender la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, para ello los municipios contarán con un relleno sanitario o sitio de disposición final de residuos sólidos que se ubiquen fuera de la mancha urbana que cuenten

con las condiciones necesarias para prevenir o controlar posibles afectaciones al medio ambiente y que garanticen la protección de la salud pública de acuerdo a las normas oficiales y las leyes de la materia.

El uso de suelo, será el no urbano y tendrá una localización especial fuera de la mancha urbana.

Con la finalidad de prestar un servicio eficaz, cada ayuntamiento tendrá un reglamento que contenga las disposiciones señaladas en la presente fracción.

XVIII.- Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- En un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, los ayuntamientos deberán elaborar o adecuar, en su caso, el reglamento al que alude el presente decreto, debiendo informar al Honorable Congreso del Estado de la aprobación correspondiente.

Atentamente.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Diputado Mariano Dimayuga Terrazas, Presidente.- Diputado David Tapia Bravo, Secretario.- Diputado Marco Antonio López García, Vocal.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Por la Comisión de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

La Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente.- Diputado Reyes Betancourt Linares, Secretario.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Julio Antonio

Cuauhtémoc García Amor, Vocal.- Diputado
Marco Antonio López García, Vocal.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de febrero del
año 2003.

Servida, señora diputada.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen queda de primera lectura
y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto
de Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos
y acuerdos, solicito a la diputada secretaria
Porfiria Sandoval Arroyo, dar primera lectura al
dictamen y proyecto de acuerdo expedido por
los ciudadanos diputados y diputadas integrantes
de la Comisión de Hacienda por el que se
acuerda presentar ante la Cámara de Diputados
del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa
de decreto por el que se adiciona con un párrafo
el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La secretaria Porfiria Sandoval Arroyo:

Se emite dictamen y proyecto de acuerdo.

Honorable Congreso del Estado.

A la Comisión de Hacienda sé turno para su
estudio y dictamen correspondiente una
propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita
por el diputado Carlos Sánchez Barrios, por la
que se plantea presentar ante el Honorable
Congreso de la Unión, una iniciativa de Decreto
por la que se adiciona un párrafo al artículo 35
de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, la
emisión de un exhorto a los ayuntamientos del
estado para que observen determinados criterios
en la distribución de los recursos provenientes
del Fondo para la Infraestructura Social
Municipal, razón por la que se emite el dictamen
y proyecto de acuerdo parlamentario
correspondiente, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en sesión del día 14 del mes de enero del
presente año, el diputado Carlos Sánchez Barrios,
en uso de las facultades que le otorgan los

artículos 50, fracción II, de la Constitución
Política del Estado; 126, fracción II, y 170,
fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo, en correlación con el artículo 71,
fracción III, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el
Pleno de este Honorable Congreso la propuesta
de acuerdo parlamentario objeto del presente
dictamen.

Que una vez que se dio lectura por su autor,
a la propuesta de referencia, el diputado
presidente de la Mesa Directiva la turnó a esta
Comisión, para su análisis y la emisión del
dictamen correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los
artículos 46; 49, fracción V; 56, 86, 87, 127, 132,
133 y demás relativos de la Ley Orgánica del
Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de
Hacienda tiene plenas facultades para la emisión
del presente dictamen, lo que se procede a
realizar al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Pacto Federal Mexicano ha
evolucionado a lo largo del proceso histórico y
constitucional que hemos vivido a partir de
1824, que es cuando se estableció en la Nación
Mexicana la forma federal de estado, en donde
subsisten tres ordenes de gobierno con facultades
y derechos claramente delimitados, por los
artículos 40, 41, 115 y 126 de la Constitución
federal de 1917.

En este proceso histórico, siempre ha estado
presente el debate sobre la distribución del
ingreso nacional, es decir, cual es la forma más
justa de distribución entre la federación, las
entidades federativas y los municipios, de los
recursos que son recaudados por el estado.

La historia nos ha enseñado que la mayor
parte de la recaudación nacional, ha sido
asignada al gobierno federal y que los ingresos
de las haciendas públicas de las entidades
federativas y de los municipios, han sido escasos
y, consecuentemente, insuficientes para atender
con prestancia y eficiencia las necesidades
básicas de su población.

Segundo.- Que ante esa inequitativa
redistribución de la recaudación nacional

respecto de los estados y los municipios, en el año de 1943, con las reformas a los artículos 73, fracción XXIX y 117, fracciones VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, surge el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para dar paso a una nueva política de distribución de los ingresos recaudados, entre la federación y los estados, lo que ha evolucionado con las distintas reformas y adiciones realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal, la que en un principio estableció los mecanismos a través de los cuales los estados y los municipios accederían a las participaciones de impuestos especiales de la recaudación federal y con posterioridad, por modificaciones a esa misma ley, se establecieron el fondo general de participaciones y los fondos de aportaciones federales; estos últimos, como recursos financieros que la federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los municipios, cuyo gasto y aplicación se encuentra condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en cada uno de los artículos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tercero.- Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que tiene su origen en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, además de estar orientado a la solución de problemas inherentes a la marginación y al rezago social, se constituye como la principal fuente financiera para atender necesidades básicas de los municipios en materia de agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud y educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

Cuarto.- Que siendo el Fondo para la Infraestructura Social, un instrumento del proceso de descentralización de los recursos financieros federales a los Estados y los municipios, para potenciar su desarrollo social, ya que con anterioridad, esos recursos eran ejercidos en forma directa por las Secretarías, delegaciones y organismos paraestatales del gobierno federal, en el mayor de los casos sin tomar en cuenta la opinión de los gobiernos estatales y municipales.

Sin embargo, de las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal se observa que, en la distribución de esos recursos sólo se reglamenta su asignación a los estados y los municipios, pero no la distribución que los municipios deben hacer a sus comunidades y colonias populares en condiciones de marginación social y extrema pobreza.

De tal forma, que se hace necesario que se reglamente la distribución de esos recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, bajo una fórmula que permita que su asignación sea equitativa, con relación a las comunidades y las poblaciones más pequeñas del territorio municipal, de tal manera, que la aplicación de los recursos del Fondo no se concentre en las cabeceras municipales, así como en los principales centros de población de un municipio, y que respetando el contenido y espíritu de la Ley de Coordinación Fiscal, esos recursos se apliquen en obras y acciones que beneficien a las personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y rezago social.

Quinto.- Que con el propósito de contribuir a mejorar los niveles de vida de la población, tanto en comunidades rurales como en colonias populares, la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que se aplican en los municipios debe realizarse bajo criterios que garanticen equidad y transparencia, ajustándose a las particularidades de cada entidad federativa; lo que nos lleva a proponer que, se establezca en la Ley de Coordinación Fiscal la facultad de los Congresos de los Estados, para legislar sobre la distribución que los municipios realizan sobre los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en relación con las comunidades rurales y pequeños centros de población, que en la actualidad no tienen beneficios del proceso de descentralización de la inversión pública, ya que esos recursos se invierten en obras de infraestructura que benefician a la generalidad de la población, distrayéndose recursos que por ley están destinados a la realización de obras y acciones que benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y extrema pobreza.

Sexto: Que en consecuencia de lo anterior y

en uso de las facultades que se otorgan a las legislaturas de los estados en el Pacto Federal, es que se considera procedente la propuesta hecha a esta Representación popular, para que se presente ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa de Decreto por la que se adicione con un párrafo al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que se establezca la facultad de las entidades federativas, para legislar en materia de administración, aplicación y distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por parte de los municipios respecto de sus comunidades y colonias populares.

Séptimo: Que la propuesta de acuerdo parlamentario objeto del presente dictamen, en su artículo 4 contiene un exhorto a los ayuntamientos del estado para que observen ciertos criterios en la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el objeto de hacer llegar equitativamente esos recursos a las pequeñas comunidades alejadas de las cabeceras municipales. Sin embargo, esta Comisión por el momento se reserva el dictamen de dicha propuesta, con el fin de estudiarla con mayor detenimiento y con posterioridad resolver sobre el particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa de decreto por la que se adiciona con un párrafo el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Cámara de Diputados del Honorable

Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y en uso de las facultades que le otorga la fracción III, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por acuerdo del Pleno, tiene a bien presentar una iniciativa de Decreto por la que se adiciona con un párrafo el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el proceso de descentralización de la inversión pública nacional que se ha gestado desde hace varias décadas y preponderantemente a partir de 1998, en el que por disposición de la ley los recursos de la recaudación federal se distribuyen a los gobiernos de la federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios; sin lugar a dudas ha permitido a estos últimos contar con recursos financieros que les permiten atender y resolver de manera directa la problemática social que cada uno enfrenta.

En este sentido, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que tiene su origen en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se constituye como la principal fuente financiera para atender necesidades básicas de los municipios en materia de agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud y educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

De tal forma, que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, está orientado a la solución de problemas inherentes a la marginación y al rezago social, y se destina para realizar obras de infraestructura, por parte de los gobiernos municipales, que permitan acceder a mejores condiciones de vida a su población con menores ingresos y expectativas de desarrollo.

Que siendo el Fondo para la Infraestructura Social, un instrumento del proceso de

descentralización de los recursos financieros federales a los estados y los municipios, para potenciar su desarrollo social, se hace necesario que se reglamente la distribución de esos recursos en el ámbito de competencia de los municipios, bajo una fórmula que permita que su asignación sea equitativa, con relación a las comunidades y las poblaciones más pequeñas del territorio nacional; de tal forma, que la aplicación de los recursos del fondo no se concentre en las cabeceras municipales, así como en los principales centros de población de un municipio, evitando así, la migración y concentración de la población en esos lugares, por carecerse en las pequeñas poblaciones de la infraestructura mínima indispensable para subsistir.

Por lo tanto, es pertinente que, así como la federación y los estados transfieren recursos a los Municipios para potenciar el desarrollo social, que los gobiernos municipales apliquen esos recursos en las comunidades y poblaciones de su jurisdicción, incluyendo las más apartadas, que generalmente son las que adolecen de una mayor marginación y rezago social.

Atendiendo a la diversidad de las necesidades y circunstancias de los municipios de la Nación mexicana, se considera pertinente que se establezca en la Ley de Coordinación Fiscal la facultad de los Congresos de los Estados, para legislar acerca de la distribución que los municipios realizan de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en relación con las comunidades rurales y pequeños centros de población, que en la actualidad no tienen beneficios del proceso de descentralización de la inversión pública, ya que gran parte de esa inversión se concentra en las cabeceras municipales.

Por lo antes expuesto y con fundamento, en lo dispuesto en la fracción III del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración de la Representación nacional y del pacto federal, y como Cámara de origen, a esa Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

Iniciativa de decreto, por la que se adiciona con un párrafo el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal

Artículo Único.- Se adiciona con un párrafo el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 35.-

a) al d)

Los Congresos de los Estados podrán expedir leyes que reglamenten la administración, aplicación y distribución de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por parte de los Municipios.

TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Segundo: Se mandata al Presidente de la Mesa Directiva y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de este Congreso, para que presenten ante el Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa objeto del presente acuerdo; así como, para que le den el seguimiento correspondiente.

Tercero: Comuníquese el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitando su apoyo para la iniciativa de decreto.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de febrero de 2003.

Atentamente.
 Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
 Diputado Gustavo Miranda González,
 Presidente.- Diputado Julio Antonio Cuahtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada

Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada
Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar a esta Plenaria la dispensa del trámite legislativo del asunto en desahogo y se apruebe en su caso, en esta misma sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de acuerdo en desahogo.

Dispensada que ha sido del trámite legislativo con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Gustavo Miranda, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Gustavo Miranda González:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, a nombre de mis compañeros diputados integrantes de la Comisión, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con propuesta de acuerdo parlamentario por el que se plantea presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 14 de enero del presente año, la Mesa Directiva turnó a esta Comisión de

Hacienda, la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Sánchez Barrios, para presentar ante el Honorable Congreso de la Unión la iniciativa de decreto para adicionar con un párrafo al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual después de ser analizada, emitimos el dictamen que hoy se discute.

La distribución del ingreso nacional, ha sido un tema de debate permanente, siempre en la búsqueda de una justa distribución entre la federación, las entidades federativas y los municipios, de los recursos que son recaudados por el Estado.

A lo largo de la historia, la mayor parte de la recaudación nacional, ha sido asignada al gobierno federal y los ingresos de las entidades federativas y de los municipios, han sido escasos y, consecuentemente, insuficientes para atender con prestancia y eficiencia las necesidades básicas de su población.

No obstante de que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, dio paso a una nueva política de distribución de los ingresos recaudados, entre la federación y los estados, estableciéndose primeramente los mecanismos a través de los cuales los estados y los municipios accederían a las participaciones de impuestos especiales de la recaudación federal y con posterioridad, se implementó el Fondo General de Participaciones y los fondos de aportaciones federales; estos últimos, como recursos financieros que la federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los municipios, cuyo gasto y aplicación se encuentra condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en cada uno de los artículos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, además de estar orientado a la solución de problemas inherentes a la marginación y al rezago social, se constituye como la principal fuente financiera para atender las necesidades básicas de los municipios en materia de agua potable; alcantarillado; drenaje y letrinas; urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud y

educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

Dicho Fondo constituye el instrumento para potenciar el desarrollo social de los estados y municipios. Sin embargo, de las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal se observa que, en la distribución de los recursos sólo se reglamenta la asignación a los estados y los municipios, pero no la distribución que los municipios deben hacer a sus comunidades y colonias populares en condiciones de marginación social y extrema pobreza, razón por la que se considera necesario establecer los mecanismos legales que sirvan de base a los municipios para poder llevar a cabo una distribución más equitativa, privilegiando con la misma, la integración al desarrollo nacional de las comunidades más apartadas.

El objetivo fundamental de la presente iniciativa, consiste en reglamentar con claridad y precisión la distribución de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, bajo una fórmula que permita que su asignación sea equitativa, con relación a las comunidades y las poblaciones más pequeñas del territorio municipal, procurando, que la aplicación de los recursos del Fondo no se concentre en las cabeceras municipales, así como en los principales centros de población de un municipio, y que respetando el contenido y espíritu de la Ley de Coordinación Fiscal, esos recursos se apliquen en obras y acciones que beneficien a las personas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y rezago social.

Además de lo anterior, con la presentación de la iniciativa en comento ante el Honorable Congreso de la Unión, en caso de ser aprobada, estaremos contribuyendo a mejorar los niveles de vida de la población, tanto en comunidades rurales como en colonias populares, toda vez que la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que se aplican en los municipios debe realizarse bajo criterios que garanticen la equidad y transparencia, ajustándose a las particularidades de cada entidad federativa.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos procedente aprobar el presente dictamen, en virtud de que

tiene como objetivo fundamental establecer en la Ley de Coordinación Fiscal la facultad de los Congresos de los Estados, para legislar sobre la distribución que los municipios realizan sobre los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en relación con las comunidades rurales y pequeños centros de población, que en la actualidad no tienen beneficios del proceso de descentralización de la inversión pública, en virtud de que gran parte de la inversión se concentra en las cabeceras municipales.

Por todo ello, se considera procedente la propuesta hecha a esta Representación popular, para que se presente ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa de decreto por la que se adiciona con un párrafo al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, misma que reviste singular importancia en virtud de ser la primera vez en la historia en que una Legislatura del Estado de Guerrero, ejerce ante el Constituyente Permanente de la Unión, la facultad de iniciativa que le otorga la Constitución Federal, razón por la que solicitamos a esta Plenaria su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores y oradoras inscritas, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de acuerdo por el que se acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por la que se adiciona con un párrafo el artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de acuerdo de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen reservarse artículos en lo particular, para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de acuerdo por el que se acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de decreto por el que se adiciona con un párrafo el artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La secretaria Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado para su estudio y posterior dictamen, expediente que contiene la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV,

del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedente de la Honorable Cámara de Senadores a partir de la iniciativa presentada por diversos diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 120 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria el siguiente dictamen y proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que diversos diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a consideración del Constituyente Permanente una iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la referida iniciativa fue conocida y aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, sólo en lo relativo a la reforma del primer párrafo del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77, y posteriormente la minuta fue analizada y aprobada por la Honorable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, expidiéndose la minuta proyecto de decreto correspondiente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, tuvo a bien remitir a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el expediente de la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente aprobada por ambas Cámaras que integran el Honorable Congreso de la Unión.

Que recibida por este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la minuta proyecto de decreto de antecedentes, con fecha 8 de enero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima

Séptima Legislatura tomó conocimiento de la misma, habiéndose turnado de inmediato a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política local; 46, 49, fracción III; 54, fracción I; 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la minuta proyecto de decreto de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el sistema para integrar el Poder Legislativo Federal adoptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha transitado desde la existencia de diputados y senadores electos por el principio de mayoría relativa; pasando por la figura de diputados de partido, que eran asignados a aquellos partidos políticos que no lograban ganar ningún Distrito Electoral de mayoría, pero que hubieran obtenido el 2.5 por ciento de la votación nacional; el establecimiento en 1977 de un sistema mixto en la Cámara de Diputados, con un componente mayoritario dominante y otro de representación proporcional. En 1986, con el objeto de ampliar la representación plural en el Congreso y reunir las corrientes ideológicas de la vida parlamentaria, se incorporaron doscientos diputados electos por el principio de representación proporcional, que serían asignados a los partidos políticos conforme al porcentaje de votos obtenidos en cualquiera de las cinco circunscripciones plurinominales creadas para tales efectos, quedando la Cámara de Diputados que aglutina a la representación nacional integrada por 500 diputados, 300 electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional. Por último, como consecuencia de reformas electorales discutidas y aprobadas por los diversos grupos políticos del país, se incorporó a la Constitución, en 1993 y 1996, los senadores electos por el principio de primera

minoría y representación proporcional, que se sumaron a los 2 que debían ser electos por el principio de mayoría relativa, en cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal.

Segundo.- Que siendo las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, órganos de formación de la voluntad del estado, en el seno de las cuales se forman consensos básicos en torno a las decisiones políticas que atañen a la colectividad, es de suma importancia que los miembros que integran las asambleas legislativas se encuentren efectivamente presentes en las reuniones donde se toman las decisiones aludidas, para que a su vez puedan cumplir con su función legislativa, así como de vínculos entre las demandas y los consensos que hoy en día se dan entre gobernantes y gobernados.

Tercero.- Que los miembros integrantes de esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, coinciden con la minuta en cuestión, al señalar que si bien a nivel constitucional y legal están previstos mecanismos para garantizar la presencia de los legisladores en las sesiones y en los trabajos en comisiones de las Cámaras del Congreso de la Unión; sin embargo, existen lagunas jurídicas respecto de las vacantes que pueden presentarse, por lo que resulta una necesidad dar certeza desde la Ley Fundamental sobre las reglas a las que han de sujetarse las vacantes de los legisladores, y que dicho cuerpo colegiado no se vea mermado en su composición.

Cuarto.- Que esta Comisión Dictaminadora, después de haber realizado un análisis detallado de la minuta proyecto de decreto remitida por el Honorable Congreso de la Unión, ha llegado a la conclusión de que la propuesta para reformar el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser aprobada por este Honorable Congreso, en virtud de que dicha reforma tiene como propósito fundamental:

La institución de los mecanismos aplicables a los supuestos de vacantes de la Cámara de Diputados y el Senado de la República, al inicio de la Legislatura o en su transcurso, conforme a los distintos sistemas electorales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos

135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción I, de la Constitución Política local; 8, fracción I, y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 63 Y LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 77, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Primero.- Se aprueba en todos y cada uno de sus términos la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

Artículo Único: Se reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV, del artículo 77 constitucional para quedar como sigue:

Artículo 63.- Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese sólo hecho, que no acepta su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la Legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de

la Cámara de Diputados electos por el principio de Representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de Representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional, después de habersele asignado los senadores que les hubiere correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.

...
...
...

Artículo 77.-...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo.- Gírese oficio al Honorable Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Chilpancingo, Guerrero, enero 21 de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado David Jiménez Rumbo, Presidente.-
Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.-
Diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Vocal.-
Diputado David Tapia Bravo, Vocal.-
Diputada Yolanda Villaseñor Landa, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, ciudadana diputada.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar a esta Plenaria la dispensa del trámite legislativo del asunto en desahogo y se apruebe en su caso, en esta misma sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con el permiso de la Mesa y del Pleno de este Congreso.

Compañeras y compañeros diputados:

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Quincuagésima Séptima Legislatura de este

Honorable Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 138, fracción I, procedo a fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento al artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tuvo a bien remitir a esta Soberanía popular el expediente de la minuta proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicha minuta proyecto de decreto fue aprobada por ambas Cámaras en tiempo y forma, tal y como lo establece el proceso legislativo respectivo.

Que la presente minuta fue turnada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para que con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, emita el dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que esta Comisión Dictaminadora previo análisis minucioso de dicha minuta proyecto de decreto y tomando en consideración la importancia de dicha reforma constitucional para el fortalecimiento de los órganos de representación popular, así como el establecimiento de mecanismos que garanticen la presencia de los legisladores en el Congreso de la Unión.

Que las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión son órganos de la formación de la voluntad del estado, donde se forman consensos básicos que establecen políticas públicas que benefician a la colectividad, es de trascendental importancia que quienes tienen el deber encomendado y la obligación de cumplir con el mandato popular como miembros integrantes de las asambleas legislativas, se encuentren en las reuniones que les permitan responder a su

función legislativa que genere consensos entre los gobernados y gobernantes.

Que dichas reformas tienen como objetivo principal establecer la institución de los mecanismos aplicables a los puestos de vacantes de la Cámara de Diputados y Senadores de la República al inicio de la Legislatura o en el transcurso, conforme a los distintos sistemas electorales vigentes.

Que si bien a nivel constitucional se encuentra legalmente previstos los mecanismos para garantizar la presencia de los legisladores en sesiones y en los trabajos en comisiones correspondientes del Honorable Congreso de la Unión y, que sin embargo, existen lagunas jurídicas respecto a las vacantes que pueden presentarse, por lo que resulta una necesidad de dar certeza desde la ley fundamental.

Por lo expuesto en los anteriores considerandos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora solicitamos a ustedes compañeras y compañeros y diputados de esta Quincuagésima Séptima Legislatura y para dar cumplimiento al artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero su voto a favor del presente dictamen y proyecto de decreto.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias, compañeras y compañeros.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 63 y la fracción IV del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, le pido a la compañera Porfiria Sandoval Arroyo, dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto expedido por los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en materia de derechos humanos.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnado para su estudio y posterior dictamen, iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En materia de derechos humanos, iniciativa signada por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda

Añorve, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero.

Que con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 50, fracción I; 74 fracciones I y XXXVIII; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 137 y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a la consideración de la Plenaria el siguiente dictamen y proyecto de decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que recibida por este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto de antecedentes, con fecha 21 de enero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura tomó conocimiento de la misma, habiéndose turnado de inmediato, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para la emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política local; 46, 49 fracción III; 54, fracción I; 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto de referencia y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el apartado de derechos humanos, específicamente en la rendición de cuentas y participación social, es el de atender de manera rápida y expedita las recomendaciones que realicen las instituciones responsables del seguimiento de los Derechos Humanos y entre sus programas y líneas de acción modernizar el marco jurídico y administrativo de las instituciones responsables de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y la defensa de los derechos humanos, estableciendo un sistema integral para afrontar el acto delictivo, la inseguridad pública, la impunidad y la corrupción.

Segundo.- En este sentido se reforma la Constitución local para que los servidores públicos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, cuando comparezcan ante el Congreso del Estado a informar cuando se discuta alguna ley...

(Interrupción.)

La Presidenta:

Le voy a pedir compañera diputada que nos espere un momentito, hasta que nuestros compañeros diputados pasen a sus asientos, si son tan amables.

Gracias, compañeros.

Continúe usted.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

(Continúa.)

... se estudie un asunto o no se acepte o cumplimente una recomendación, emitida por los órganos protectores de los derechos humanos, esto es, se establece constitucionalmente la rendición de cuentas en materia de derechos humanos, a fin de que las autoridades en primer término justifiquen la no aceptación de la recomendación y en segundo lugar de aceptarla informen sobre su incumplimiento.

Tercero.- Que en virtud de lo anterior, se ha considerado procedente reformar y adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en primer lugar para que la Honorable Legislatura de la entidad, esté facultada para solicitar a los ayuntamientos la rendición de cuentas sobre los informes y cumplimientos de las recomendaciones que se les dirijan, por los organismos de protección de los derechos humanos; asimismo para que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ordene y vigile a través de la Secretaria General de Gobierno, el debido cumplimiento de dichas recomendaciones emitidas en contra de servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y a su vez, informe de su resultado a este Honorable Congreso del Estado, todo ello para promover la cultura del respeto a los derechos humanos y en cumplimiento de las resoluciones que se emitan

por violaciones a los mismos y sobre todo, para evitar su impunidad, al establecer mediante esta iniciativa de reformas, un medio de control o de rendición de cuentas sobre la sanción y reparación del daño por servidores públicos que violen los derechos humanos.

Cuarto.- Que para afrontar el acto delictivo, la inseguridad pública y la impunidad, sobre todo en los casos de violación y secuestro se dictaran las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y protección a la víctima y ofendido del delito; asimismo cuando sea menor de edad contará con un familiar mayor de edad e invariablemente de un psicólogo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8, fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 45 y la fracción XXIX Bis del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 45.- Los servidores Públicos que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, luego de que esté sesionando el Congreso, darán cuenta por escrito del estado que guarden sus respectivos ramos. Dichos servidores públicos podrán comparecer ante el Congreso, previa solicitud y con anuencia del gobernador, para que informen cuando se discuta una ley, se estudie un asunto o no se acepte o cumplimente una recomendación, emitida por los órganos protectores de los derechos humanos, concernientes a sus respectivos ramos; en este

último supuesto señalando y fundamentando su actuación,

.....

Artículo 47.-

De la I a la XXIX.-.....

XXIX Bis.- Hacer comparecer a los Presidentes Municipales a efecto de que informen sobre el desarrollo general de su administración y cualquier asunto relacionado con ésta; asimismo, respecto del cumplimiento de las recomendaciones que emitan en su contra, los organismos de protección de los derechos humanos; en este último supuesto señalando y fundamentando su actuación...

De la XXX a la XLIX.....

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XXXVIII del artículo 74 recorriéndose el numeral de la fracción y un segundo párrafo al artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 74.-

De la I a la XXXVII.-.....

XXXVIII.- Establecer políticas públicas en materia de derechos humanos, promoviendo la cultura de su respeto y la del cumplimiento de las recomendaciones que emitan los organismos de protección de los derechos humanos, de lo cual informará al Congreso del Estado;

XXXIX.-.....

Artículo 77.-

El Ministerio Público al inicio de la investigación ministerial, hará saber a la víctima o al ofendido del delito, que tendrá las siguientes garantías:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, así como el desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público, a

que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño;

V. En caso de violación o secuestro, cuando la víctima o el ofendido sea menor de edad, deberán estar asistidos por un familiar mayor de edad, e invariablemente de un psicólogo designado por la Procuraduría, quienes deberán firmar la declaración;

VI. Por ningún motivo, razón o causa, deberá obligarse al menor de edad a ser careado con su o sus victimarios. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley;

VII. A que se le otorguen las medidas y providencias que prevean la ley para su seguridad y auxilio, y

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- Una vez aprobado el presente decreto tórnese a los ayuntamientos municipales de nuestro estado, a efecto de que la sancionen y emitan su opinión a esta Legislatura en el término de treinta días, lo anterior para dar cumplimiento a la fracción III, del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Una vez realizado el trámite señalado en el artículo primero transitorio de este decreto, remítase al gobernador del estado para que ordene su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, febrero 10 de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputado David Jiménez Rumbo, Presidente.-
Diputado Joaquín Mier Peralta, Secretario.-
Diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Vocal.-
Diputado David Tapia Bravo, Vocal.-
Diputada Yolanda Villaseñor Landa, Vocal.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañera diputada.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar a esta Plenaria, la dispensa del trámite legislativo del asunto en desahogo y se apruebe en su caso, en esta misma sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica poniéndose de pie.

Gracias, compañeras y compañeros.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo; dispensado que ha sido del trámite legislativo con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joaquín Mier Peralta, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora, fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Joaquín Mier Peralta:

Con su permiso, señora presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y con fundamento en el artículo 138, fracción I, procedo a fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 45 y la fracción XXIX Bis, del artículo 47, así como la fracción 38, del artículo 74 y un segundo párrafo del artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, y párrafo primero y segundo del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tuvo conocimiento de la iniciativa de decreto signada por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado turnada a esta Comisión por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, para su dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que dicha iniciativa de reforma tiene como objetivo la de modernizar el marco jurídico y administrativo de las instituciones responsables de la seguridad pública la procuración de justicia, la readaptación social y defensa de los derechos humanos específicamente en la rendición de cuentas; así como el seguimiento a la recomendación que realicen las instituciones responsables del seguimiento de los derechos humanos.

Que es fundamental reformar la Constitución Política local, a fin de establecer que los servidores públicos de la administración pública centralizada y paraestatal que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, informen a este Congreso en su comparecencia previa solicitud y con anuencia del gobernador la no aceptación o incumplimiento de las recomendaciones emitidas por los organismos protectores de los derechos humanos.

Que en este sentido los presidentes municipales deberán comparecer ante este Honorable Congreso del Estado con el fin de informar sobre el cumplimiento e incumplimiento de las recomendaciones que emitan en su contra los organismos protectores de los derechos humanos.

Que dichos informes sólo podrán ser considerados como tales siempre y cuando la autoridad responsable fundamente y justifique su actuación en cada uno de los casos señalados en la presente reforma constitucional materia de este proyecto de decreto.

Que es trascendental establecer en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las garantías de seguridad jurídica y auxilio así como las prevenciones necesarias que garanticen la integridad física y moral a la víctima o al ofendido del delito.

Que es importante señalar que dicha reforma es fundamental para garantizar la seguridad jurídica, la integridad física y el patrimonio de la sociedad guerrerense, creando las condiciones materiales y sociales para el desarrollo integral consolidando un ambiente de paz social, estabilidad política, seguridad pública y certidumbre jurídica.

Por lo expuesto en los anteriores Considerandos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora solicitamos a ustedes señoras y señores diputados de esta Quincuagésima Séptima Legislatura y para dar cumplimiento al artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, su voto a favor del presente dictamen y proyecto de decreto.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos humanos, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado; por lo que en términos de la

fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos humanos, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito solicitar a esta Plenaria la dispensa del trámite legislativo de segunda lectura del asunto en desahogo, y se apruebe en su caso, en esta misma sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto en desahogo; dispensado que ha sido el trámite legislativo con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se concede el uso de la palabra al compañero diputado David Tapia Bravo, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado David Tapia Bravo:

Con su permiso, compañera presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de esta Quincuagésima Séptima Legislatura de este

Honorable Congreso del Estado y con fundamento en el artículo 138 fracción I, procedo a fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 20 y que adiciona la fracción VI del artículo 34 y la fracción XI al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y párrafo primero y segundo del artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tuvo conocimiento de la iniciativa de decreto signada por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado, turnada a esta Comisión por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, para su dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que dentro de los compromisos del titular del ejecutivo estatal, esta el de modernizar el marco jurídico y administrativo de las instituciones responsables de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, readaptación social y defensa de los derechos humanos, estableciendo un sistema integral para afrontar el acto delictivo, la inseguridad pública, la impunidad y la corrupción, por ello en materia de derechos humanos específicamente en la rendición de cuentas y participación social, es el de atender de manera rápida y expedita las recomendaciones que realicen las instituciones responsables del seguimiento de los derechos humanos.

Que con la finalidad de brindar protección y seguridad jurídica a la víctima del delito, así como a la ciudadanía, concretamente a los servidores y exservidores públicos de la Procuraduría General de Justicia.

Con fecha 4 de septiembre de 2000, el Ejecutivo estatal, emitió el acuerdo mediante el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado, prestará el estado y la protección necesaria cuando sea solicitada por los servidores

públicos y los querellantes, quejosos, agraviados, testigos, peritos y más personas que por su intervención en la integración de la averiguación previa o proceso penal lo requiera, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 72 de fecha 5 de septiembre de 2000.

Que el compromiso del titular del Poder Ejecutivo estatal, es el de salvaguardar la seguridad pública, proteger y garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la ciudadanía.

Es por ello que ha considerado reformar y adicionar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con el objeto de dictar las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y protección a la víctima y ofendido del delito, así como a los servidores y exservidores públicos que por la naturaleza de sus funciones que desempeñen o hayan desempeñado lo requieran, siempre y cuando se le dé la presunción de que la seguridad de sus personas y familias estén en riesgo.

Por lo expuesto en los anteriores Considerandos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, solicitamos a ustedes señoras y señores diputados de esta Quincuagésima Séptima Legislatura y para dar cumplimiento al artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, su voto a favor del presente dictamen y proyecto de decreto.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares se procederá a la discusión en lo general; por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos integrantes de la Comisión de Estudios Constitucional y Jurídicos, por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen reservarse artículos en lo particular, para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las partes interesadas y a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la compañera Porfiria Sandoval Arroyo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios del estado para que en la contratación de personal se abstengan de solicitar el certificado médico de no gravidez a las mujeres.

La diputada Porfiria Sandoval Arroyo:

Con su permiso, señora presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

La suscrita diputada Porfiria Sandoval Arroyo, miembro del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de los integrantes del Pleno una propuesta de punto de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que tanto en la Constitución General de la República en su artículo 4, párrafo segundo, como la particular del Estado, en el numeral 1, marcan como garantía la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley, pudiéndose observar en estos el aseguramiento del núcleo social que permite la reproducción dentro de una organización natural civilizada y como prescripciones de nivel constitucional, se establecen como contenidos normativos que posibiliten que la familia pueda ser fundamento de pretensiones jurídicas.

Segundo.- Que los preceptos constitucionales antes aludidos no solo abarcan el ámbito de una garantía constitucional, sino que también lo es en el área laboral, donde jurídicamente no se deben de realizar distinciones de sexo, credo, religión o ideales políticos y que solo deben de distinguir uno de otros la virtud y la destreza en la profesión en la que se desempeñan.

Tercero.- Que con relación a lo anterior, con fecha 7 de noviembre del año 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 441, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, que entre otras disposiciones menciona que en la ocupación de puestos laborales no habrá distinción de ningún tipo ni de especie.

Cuarto.- Que la mencionada ley local para el caso especial de las mujeres, menciona que bajo ninguna circunstancia se le deberá de solicitar como requisito de ingreso o permanencia en un puesto laboral certificado médico de no gravidez.

Quinto.- Que algunos ayuntamientos han tomado como norma solicitar para el ingreso a

su planta laboral documentos tales como pruebas psicométricas, de conocimientos y exámenes médicos de no gravidez en el caso de las mujeres, para así estar en condiciones de dar trámite a su contratación final.

Sexto.- Que estos requisitos por su simple solicitud marcan un sentir segregacionista y ejemplifican una mentalidad de repudio hacia la lucha que las mujeres han implementado por la derogación del requisito del certificado de no gravidez en la contratación de personal, derogación que a nivel federación no ha sido anulado y que en el ámbito estatal se ha ido implementando de manera gradual.

Séptimo.- Que la solicitud del certificado de no gravidez como requisito para acceder a un empleo se ha considerado y se considerará para las mujeres como una práctica infame, discriminatoria, y segregacionista hacia todas las mujeres, además de significar un retroceso en la calidad de los valores de las mujeres.

Que por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política local, y 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

EL PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único.- En estricto respeto a la autonomía municipal, emítase un atento exhorto a los municipios y a todas las dependencias y organismos estatales de la entidad para que en lo sucesivo se abstengan de solicitar el certificado médico de no gravidez como requisito para poder laborar por parte de las mujeres dentro de sus respectivas oficinas. Lo anterior, porque no existe en la actualidad dependencias y organismos que exigen el certificado de no gravidez de las mujeres cuando este es violatorio tanto de la Ley Federal de Trabajo como de la Ley 248 de los Servidores Públicos del Estado.

Se señala así porque el artículo 24 de la Ley 248 otorga entre otros derechos a las mujeres

todos aquellos relativos a la gestación, lactancia y regreso al puesto que ocuparon, con lo cual la sola exigencia del certificado de no gravidez es contrario a dichos derechos otorgados por la ley.

TRANSITORIOS

Primero.- Envíese a través de la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso el presente exhorto a todos los municipios y a todas las dependencias gubernamentales, tanto municipales, estatales, federales, para que se omita este requisito.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en los principales diarios de mayor circulación en la entidad para el conocimiento general de la población.

Chilpancingo, Guerrero, febrero 6 de 2003.

Atentamente.

Ciudadana Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.

Gracias por su atención.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias.

Compañeras y compañeros.

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

Gracias, compañeras y compañeros.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por la ciudadana diputada Porfiria Sandoval Arroyo, por el que se exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios del estado para que en la contratación de personal se abstengan de solicitar a las mujeres certificado médico de no gravidez.

Se instruye a la Secretaría para que emita el acuerdo correspondiente y lo notifique a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso "g" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al compañero diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los ciudadanos diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Turismo y de Justicia, por el que solicitan al Pleno de este Honorable Congreso una prórroga para la emisión del dictamen de la iniciativa de Ley de Turismo.

El diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Con su permiso, señora presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Los suscritos diputados Max Tejeda Martínez, David Jiménez Rumbo, David Francisco Ruiz Rojas, Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Cuauhtémoc Salgado Romero, Joel Eugenio Flores, René Lobato Ramírez y Rodolfo Tapia Bello, miembros de las comisiones de Turismo y de Justicia de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 127, párrafo cuarto; 150 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes del Pleno una propuesta de punto de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la sesión de fecha 4 de febrero de 2003, en el segundo punto del Orden del Día, en su inciso "g", se leyó un escrito firmado por el ciudadano licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario General de Gobierno, por medio del cual el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remite a este Honorable Congreso, la iniciativa de Ley de Turismo del Estado de Guerrero.

Segundo.- Que siguiendo con el trámite legislativo correspondiente el presidente de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Turismo.

Tercero.- Que la Comisión de Turismo ha iniciado reuniones de trabajo con diversos sectores representativos del sector turismo de la entidad, teniendo como principal objetivo la presentación de un proyecto propio de Ley de Fomento Turístico para el Estado de Guerrero, realizándose la primera reunión en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, el pasado día 5 de febrero del año en curso, obteniendo comentarios y sugerencias respecto a las necesidades que el sector requiere por propia voz de los que en su momento serán beneficiados con una ley relativo al ramo.

Cuarto.- Que dicha Comisión tiene programada dos reuniones más con representantes del sector turismo de las ciudades de Taxco de Alarcón e Ixtapa Zihuatanejo, en donde habrán de exponer el proyecto que previamente realizaron y en donde también se habrá de escuchar las propuestas de los ciudadanos que practican la actividad turística en esas localidades.

Quinto.- Que toda vez que el artículo 86 de la ley que rige la vida interna de esta Honorable representación popular marca el término de 10 días para presentar sus dictámenes en los asuntos de su competencia y que en caso de que no se pueda dictaminar dentro del plazo fijado se deberá de exponer el motivo por el cual no se puede dar cumplimiento a tal disposición legal.

Sexto.- Que toda vez que existen dos propuestas de un mismo tipo de ley, la presentada por el Ejecutivo y la que se encuentra en análisis de consulta por parte de la Comisión de Turismo y que ambos proyectos tienen la intención de mejorar el buen desempeño de la principal actividad económica de la entidad y que para ello se requiere de una metodología comparativa de ambos proyectos, así como de las relatorias obtenidas por la Comisión de Turismo en sus mesas de trabajo que han organizado.

Séptimo.- Que el referido artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, faculta a esta Asamblea a conceder una ampliación del plazo necesario para poder dictaminar al respecto.

Que por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política local y 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a nombre del pueblo que representa tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- El Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, concede una prórroga de 30 días a las Comisiones Unidas de Turismo y de Justicia, para emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Turismo, el término empezará a transcurrir al momento de que la Comisión de Turismo entregue los resolutivos de la última reunión de trabajo que tenga con representantes del sector turístico de esta entidad.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado que nuestra propuesta se ajusta a

derecho solicito a la diputada presidenta de la Mesa Directiva lo someta a la consideración del Pleno como un asunto de urgente y obvia resolución.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de febrero de 2003.

Por las Comisiones Unidas de Turismo y Justicia.

Nombre y firma de los diputados que he leído al inicio de este documento.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas que estén por la afirmativa, lo manifiesten, en votación en económica, poniéndose de pie.

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas, si desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborara la lista de oradores.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en votación económica, poniéndose de pie.

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por los ciudadanos diputados, presidentes de las Comisiones Unidas de Turismo y de Justicia, por el que solicitan al Pleno de este Honorable Congreso una prórroga

para la emisión del dictamen de la iniciativa de Ley de Turismo, se instruye a la Secretaría para que emita el acuerdo correspondiente y remita a las comisiones proponentes para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al compañero diputado Alfredo Jerónimo Cristino, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario por el que propone se retomen los trabajos de la Ley de Derechos y Cultura Indígena y se analice la situación jurídica de la policía comunitaria.

El diputado Alfredo Jerónimo Cristino:

Con la anuencia de la compañera diputada presidenta.

Compañeras y compañeros, muy buenas tardes.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En mi calidad de miembro de esta Soberanía, me permito poner a consideración de esta Asamblea un punto de acuerdo parlamentario por medio del cual se hace un atento exhorto al Pleno de esta Quincuagésima Séptima Legislatura para que se reinicie la discusión de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Guerrero, y con ello el papel de reconocimiento de instancias propias de los pueblos indígenas, como es el caso de la policía comunitaria mediante las iniciativas legislativas pertinentes que regulen su funcionamiento; asimismo, se hace un respetuoso llamado al gobernador del estado licenciado René Juárez Cisneros, para que en tanto se cubra este procedimiento legislativo se deje de hostigar a los integrantes de la policía comunitaria.

Se deje de hostigar a los integrantes de la policía comunitaria de tal manera que se garantice la estabilidad política de los municipios y localidades donde esta actúan, así como la seguridad personal de los ciudadanos que la integran, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que casi a un año, se repiten y agudizan los

actos de hostigamiento como detenciones de los integrantes de la coordinadora regional de autoridades indígenas y del Comité ejecutivo de la Policía Comunitaria que se encuentra organizada en los municipios de la Costa Chica y Montaña que adicional a ello hoy existe un ambiente político que ha llevado a declarar a importantes autoridades estatales entorno a la policía comunitaria en un tono preocupante y que anuncia una actuación que puede desencadenar graves conflictos en la región.

La policía comunitaria en la zona ha establecido una estructura regional socialmente reconocida por los propios pueblos, para incidir en el fortalecimiento de la seguridad pública, la persecución de delito y la procuración de justicia, siempre se ha mantenido en la marginación, la pobreza, la discriminación, la inexistencia de seguridad pública y una real impartición de justicia.

Dando lugar a la generación de una estructura jurisdiccional sustentada en las costumbres y tradiciones de la cultura indígena que se expresa en ejercicio histórico de una cosmovisión diferente a la cultura mestiza.

Que visto desde esa óptica el problema requiere que de manera urgente los diferentes actores políticos nos dispongamos a iniciar la discusión de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Guerrero, para que en la misma se reconozca la existencia de la policía comunitaria con las acotaciones que resulten de la misma, de la más amplia discusión y consenso que se alcance.

En ese sentido es que en primera instancia corresponde al Ejecutivo manifestar su disposición a iniciar inmediatamente los trabajos correspondientes, que nos conduzcan a la realización de un nuevo pacto social con los pueblos indígenas sin exclusiones ni intolerancias sino con el respeto que reclamamos legítimamente, en ese sentido, es importante recordar que la Ley de Seguridad Pública aprobada en la anterior legislatura la fracción parlamentaria del Prd propuso la existencia de estos cuerpos de seguridad y particularizar posteriormente la norma reglamentaria correspondiente, sin embargo esta propuesta fue desechada.

Que ha sido tan importante su presencia e

incluso en el gobierno del licenciado Ángel Aguirre Rivero, tuvo un reconocimiento acordándose la coordinación entre las autoridades judiciales ministeriales, municipales e indígenas, estas últimas a través de la policía comunitaria, respetando las acciones realizadas por la parte en términos de establecer canales de comunicación permanentes, la promoción de capacitación para que este cuerpo de seguridad tanto en la defensa de los derechos humanos como en el adiestramiento técnico.

Que otro hecho que nos alienta a presentar este punto de acuerdo y que es preocupante, es la denuncia presentada por la organización independiente de pueblos Mixtecos, Tlapanecos y la organización de los pueblos indígenas (Mepa) en sentido de la denuncia que hicieran pública el día 4 del presente mes por la ilegalidad intervención del ejército mexicano en la zona y la existencia de grupos paramilitares teniendo como resultado 9 asesinatos, 2 mujeres indígenas violadas y decenas de detenciones.

Por todo lo anterior, es que me permito hacer un fraternal llamado a todos los miembros de este Congreso y de manera especial reclamo la solidaridad de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional y de las representaciones del Partido Convergencia Democrática, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución del Sur y de la Sociedad, para que se atienda esta invitación que conduzca a la integración de un marco jurídico que permita la armonía entre autoridades y los pueblos indígenas con pleno respeto a un estado de derecho que se inserte en un nuevo pacto social.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 170, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; pongo a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ARLAMENTARIO

Primero.- Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda reiniciar el análisis para crear las condiciones de la discusión sobre la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Guerrero y con ello el papel y reconocimiento de instancias propias de los pueblos indígenas como es el caso de la policía comunitaria mediante la iniciativa legislativa pertinentes que regule el funcionamiento de las mismas.

Segundo.- Igualmente esta Soberanía acuerda hacer un respetuoso llamado al gobernador del estado licenciado René Juárez Cisneros, para que en tanto se cubra este procedimiento legislativo se deje de hostigar a los integrantes de la policía comunitaria de tal manera que se garantice la estabilidad política de los municipios y localidades donde esta actúa, así como la seguridad personal de los ciudadanos que la integran debido a que contribuyen a apoyar la seguridad pública de los ciudadanos de una amplia región de nuestro estado.

TRANSITORIO

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el siguiente día de su aprobación.

Segundo.- Túrnese al ciudadano René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Siendo que la presente propuesta se ajusta a derecho, solicito a la presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso la ponga a consideración del pleno.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de febrero de 2003.

Respetuosamente.
Diputado Alfredo Jerónimo Cristino.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, turna el presente escrito

y sus anexos a las comisiones de Asuntos Indígenas, Seguridad Pública y Justicia, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:05 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura para el día jueves 13 de febrero de 2003, en punto de las 10:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Sánchez Barrios
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Adela Román Ocampo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Luis Camacho Mancilla

Director del Diario de los Debates
Lic. Salustio García Dorantes